



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Programa de Cumplimiento

PISCOLOGÍA BAR

DFZ-2024-1975-III-PC

JUNIO 2024

	Nombre	Firma
Aprobado	FELIPE SÁNCHEZ ARAVENA	X FELIPE SÁNCHEZ ARAVENA Jefe de Oficina Regional SMA Atacama
Elaborado	MAKARENA MONSALVES SOLÍS	X Makarena Monsalves Solis Fiscalizadora DFZ



Contenido

Contenido	1
1 RESUMEN.....	2
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	4
4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (Si corresponde).....	¡Error! Marcador no definido.
5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.	6
6 CONCLUSIONES.....	16
7 ANEXOS.....	17



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “PISCOLOGÍA BAR”, localizada en calle Juan Martínez N°30, comuna de Copiapó, región de Atacama, en el marco del Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Res. Ex. N°2/ ROL D-102-2023 de fecha 10 de agosto del año 2023 de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Entre los hechos constatados más relevantes, es importante señalar:

- No se entregaron los medios de verificación comprometidos por la adquisición, instalación y calibración del compresor acústico. Existe incumplimiento de la acción 1 del PdC.
- No se entregaron los medios de verificación comprometidos por la reubicación de los equipos generadores de ruido en el sector de la terraza del segundo piso de la unidad fiscalizable. Existe incumplimiento de la acción 2 del PdC.
- No se entregaron los medios de verificación comprometidos por la reubicación de los equipos generadores de ruido en el salón principal de la unidad fiscalizable. Existe incumplimiento de la acción 3 del PdC.
- No se entregaron los medios de verificación comprometidos que den cuenta que la medición de ruido realizada posterior a la implementación de las medidas de mitigación evidencien cumplimiento del D.S N°38 del año 2013. Existe incumplimiento de la acción 6 del PdC.
- No se cargó el PdC en el portal SPDC. Existe incumplimiento de la acción 7 del PdC.
- No se cargó el único reporte final comprometido que contiene el total de los medios de verificación de las acciones comprometidas en el PdC. Existe incumplimiento de la acción 8 del PdC.

En base a todas estas conclusiones, es posible señalar que el titular no dio ejecución satisfactoria al Programa de Cumplimiento aprobado mediante Res. Ex. N°2/ROL D-102-2023.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Piscología BAR	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación
Región: Atacama	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Juan Martínez N°30
Provincia: Copiapó	
Comuna: Copiapó	
Titular de la unidad fiscalizable: Soc. de Inversiones y Servicios Esférica Ltda.	RUT o RUN: 76.925.469-2
Domicilio titular: Calle Juan Martínez N°30, comuna de Copiapó, región de Atacama	Correo electrónico: administracion@piscologiabar.cl
	Teléfono:
Identificación del representante legal: Miguel Fortt Araya	RUT o RUN: 14.115.888-0
Domicilio representante legal: Calle Juan Martínez N°30, comuna de Copiapó, región de Atacama	Correo electrónico:
	Teléfono:



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	Res. Ex.	2/ROL D-102-2023	10.08.2023	SMA	Aprueba PdC por Soc. de Inversiones y servicios Esférica Ltda., suspende Proc. Administrativo en su contra y resuelve	Sin comentarios
2	PdC	D-102-2023	24.04.2024	Soc. de Inv. y servicios Esférica Ltda	Programa de Cumplimiento	Sin comentarios



3.1 Revisión Documental

3.1.1 Documentos Revisados

N°	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente documento	Observaciones
1	Informe Técnico VENCHI	Carta titular	Ingresada por oficina departes
2	Propuesta técnica monitoreo ruido	Carta titular	Ingresada por oficina departes
3	Reporte de terreno SENAM SpA	Carta titular	Ingresada por oficina departes

4 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: La obtención, con fecha 1 de octubre de 2022, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 60 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición interna con ventana cerrada y en un receptor sensible ubicado en Zona II.						
Normativa pertinente: Sin instrumentos seleccionados						
Descripción de los efectos producidos por la infracción: • Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos: No aplica. • Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados: No aplica.						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Compresor acústico marca Berhinger, modelo MDX4600, instalado y calibrado por profesionales capacitados para ello.	No especificado en PdC	Fecha inicio: 10.09.2023 Fecha termino: 24.10.2023	No especificado en PdC	Como medios de verificación se acompañará la copia de Boleta electrónica N° 46392, de fecha 22 de febrero de 2023, emitida por Colque Audiopro SpA. Y fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción. El compresor acústico será instalado y calibrado por profesionales capacitados para ello, para lo cual se acompañarán como medios de verificación boletas, correos electrónicos o presupuestos sobre la realización de dicho servicio.	El titular no entregó el único reporte final comprometido en la acción 8 del PdC aprobado por la Res. Ex. N°2/ROL D-102-2023. No obstante, una vez aprobado el PdC, a través de oficina de partes el titular remitió dos documentos dentro de los cuales no se presentó la boleta electrónica ni las fotografías georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de esta acción. Tampoco se presentaron las boletas por concepto del servicio de instalación y calibración de compresor acústico. En conclusión, no se entregaron los medios de verificación que den cuenta de la ejecución la acción 1 del PdC. Debido a que el PdC aprobado no especificó el indicador de cumplimiento de esta acción no es posible determinar cumplimiento de ella.



2	Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos	No especificado en PdC	Fecha inicio: 15.05.2023 Fecha termino: 24.10.2023	No especificado en PdC	Se realiza una reducción de 7 cajas acústicas a 2 cajas acústicas en el sector de la terraza del segundo piso, reorientándolas hacia el interior del local. Se acompañará como medio de verificación un set de seis fotografías fechadas y georreferenciadas de la distribución de las cajas acústicas antes de su reubicación, y siete fotografías fechadas y georreferenciadas de las cajas acústicas después de su reubicación.	El titular no entregó el único reporte final comprometido en la acción 8 del PdC aprobado por la Res. Ex. N°2/ROL D-102-2023. No obstante, una vez aprobado el PdC, a través de oficina de partes el titular remitió dos documentos dentro de los cuales no se presentó el set de seis fotografías fechadas y georreferenciadas de la nueva distribución de las cajas acústicas después de su reubicación en el sector de la terraza de la unidad fiscalizable. En conclusión, no se entregaron los medios de verificación que den cuenta de la ejecución la acción 2 del PdC. Debido a que el PdC aprobado no especificó el indicador de cumplimiento de esta acción no es posible determinar cumplimiento de ella.
3	Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.	No especificado en PdC	Fecha inicio: 17.05.2023 Fecha termino: 24.10.2023	No especificado en PdC	Se realiza reducción de cajas acústicas en sector salón principal del primer piso de 5 cajas acústicas a 4 cajas acústicas (Se elimina una caja de 600 W, 12"). Se acompañará como medio de verificación un set de tres fotografías fechadas y georreferenciadas de la distribución de las cajas acústicas antes de su reubicación, y dos fotografías fechadas y georreferenciadas de las cajas acústicas después de su reubicación.	El titular no entregó el único reporte final comprometido en la acción 8 del PdC aprobado por la Res. Ex. N°2/ROL D-102-2023. No obstante, una vez aprobado el PdC, a través de oficina de partes el titular remitió dos documentos dentro de los cuales no se presentó el set de seis fotografías fechadas y georreferenciadas de la nueva distribución de las cajas acústicas después de su reubicación en el salón principal del primer piso de la unidad fiscalizable. En conclusión, no se entregaron los medios de verificación que den cuenta de la ejecución la acción 2 del PdC. Debido a que el PdC aprobado no especificó el indicador de cumplimiento de esta acción no es posible determinar cumplimiento de ella.



4	Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.	No especificado en PdC	Fecha inicio: 10.10.2023 Fecha termino: 24.10.2023	No especificado en PdC	La instalación de barrera o pantalla acústica de Placa de Madera con densidad superior a 15 kg/m ² , que contenga en su interior formando un sándwich un material absorbente tipo espuma de poliuretano 50mm o panel entelado fibra de vidrio 50mm, como cierre perimetral de la terraza segundo piso hacia la calle Juan Martínez. Se propone como medios de verificación fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción, junto con boletas y/o facturas de compra de materiales.	El titular no entregó el único reporte final comprometido en la acción 8 del PdC aprobado por la Res. Ex. N°2/ROL D-102-2023. No obstante, una vez aprobado el PdC, a través de oficina de partes el titular presentó un informe técnico de "Servicios Integrales VENCHI" de fecha 21 de septiembre del año 2023 en el cual da cuenta de la construcción de cinco barreras acústicas como cierre perimetral de la terraza del segundo piso de la unidad fiscalizable queda hacia la calle Juan Martínez (Registro 1). Según el informe, las dimensiones de las barreras acústicas son: 1. 0,86 m x 2,87 m = 2,46 m² 2. 0,86 m x 3,09 m = 2,65 m² 3. 0,86 m x 2,94 m = 5,52 m² 4. 0,52 m x 2,80 m = 1,45 m² 5. 0,56 m x 2,91 m = 1,62 m² Además, el titular presentó factura electrónica N°32 de fecha 21 de septiembre del año 2023 emitida por Servicios Integrales VENCHI SpA (Registro 3), por concepto de fabricación e instalación de barrera acústica en el salón principal y la terraza de la unidad fiscalizable. El titular cumplió con la acción 4 del PdC consistente en la construcción de una barrera acústica en la terraza del segundo piso de la unidad fiscalizable bajo las condiciones que fueron presentadas en el PdC aprobado.
---	--	------------------------	---	------------------------	---	--



5	Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.	No especificado en PdC	Fecha inicio: 10.10.2023 Fecha termino: 24.10.2023	No especificado en PdC	Sellar la parte alta de las ventanas del salón principal que dan hacia la calle Juan Martínez, con la instalación de barrera o pantalla acústica de Placa de Madera con densidad superior a 15 kg/m² que contenga en su interior formando un sándwich, un material absorbente tipo espuma de poliuretano 50 mm o panel entelado fibra de vidrio de 50mm de espesor. Se propone como medios de verificación fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción, junto con boletas y/o facturas de compra de materiales.	El titular no entregó el único reporte final comprometido en la acción 8 del PdC aprobado por la Res. Ex. N°2/ROL D-102-2023. No obstante, una vez aprobado el PdC, a través de oficina de partes el titular remitió un informe técnico de “Servicios Integrales VENCHI” de fecha 21 de septiembre del año 2023 en el cual da cuenta de la construcción de tres barreras acústicas instaladas en el perímetro del salón principal de la unidad fiscalizable (Registro 2). La barrera fue construida con tabiques de metalcón cubriendo la parte externa con lámina de fierro galvanizado de 0,8 mm de espesor relleno con panel entelado y una doble capa de lana de vidrio como material absorbente que supera los 50 mm de espesor, para posteriormente cubrir la cara interna con planchas OSB de 10 mm de espesor, todo sellado con silicona. Según el informe, las dimensiones de las 3 barreras acústicas son: 1. 0,35 m x 1,87 m = 0,65 m² 2. 0,35 m x 3,06 m = 1,07 m² 3. 0,35 m x 2,095 m = 1,03 m² Además, el titular presentó factura electrónica N°32 de fecha 21 de septiembre del año 2023 emitida por Servicios Integrales VENCHI SpA (Fotografía 3), por concepto de fabricación e instalación de barrera acústica en el salón principal y la terraza de la unidad fiscalizable. El titular cumplió con la medida de construir barrera acústica en el salón principal de la unidad fiscalizable bajo las condiciones que fueron presentadas en el PdC aprobado.
---	--	------------------------	---	------------------------	---	---



6	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida. <u>Comentarios:</u> En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes. De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar	No especificado en PdC	Fecha inicio: 10.10.2023 Fecha termino: 24.10.2023	No especificado en PdC	No especificado en PdC	El titular no entregó el único reporte final comprometido en la acción 8 del PdC aprobado por la Res. Ex. N°2/ROL D-102-2023. No obstante, una vez aprobado el PdC, a través de oficina de partes el titular remitió un documento denominado "Reporte Terreno" elaborado por SENAM SpA (Registro 4) en el cual se señala que con fecha 12 de octubre del año 2023 a las 21:15 hr se realizó medición de Nivele de Presión Sonora al interior de una vivienda durante la operación de la unidad fiscalizable; no obstante, no se entregaron los NPS mínimo, máximo y equivalente de cada uno de los puntos de medición realizados, tampoco se entregaron los certificados de calibración del sonómetro y del calibrador, por lo que se desconoce si existe cumplimiento del D.S N°38 del año 2011. No existe cumplimiento de la acción 6 del PdC.
---	---	------------------------	--	------------------------	------------------------	--

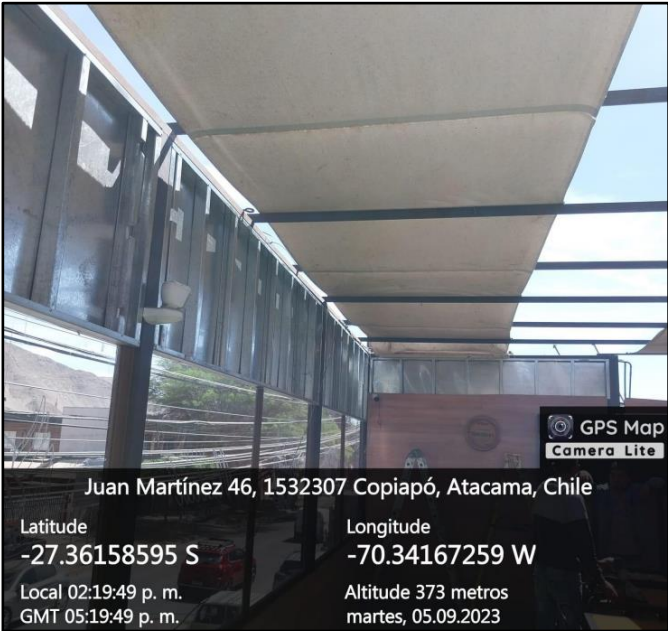
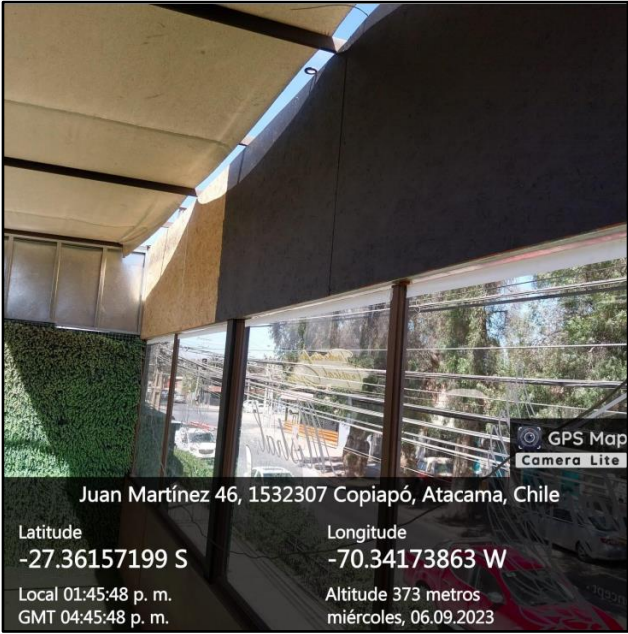


	tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental. Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución. El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.					
7	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.	No especificado en PdC	Fecha inicio: 25.08.2023 Fecha termino: 25.08.2023	No especificado en PdC	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de	El titular no cargó en el sistema SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la SMA, por lo que no existe cumplimiento de la acción 7 de PdC.



					conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018.	
8	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA. Comentarios: (i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.	No especificado en PdC	Fecha inicio: 24.10.2023 Fecha termino: 24.10.2023	No especificado en PdC	No especificado en PdC	El titular no entregó el único reporte final comprometido en la acción 8 en el portal SPDC por lo que existe incumplimiento de la acción 8.



Registros	
  	
Registro 1.	Fuente: carta titular
Descripción del medio de prueba: Registros fotográficos entregados por el titular que dan cuenta de la instalación de barreras acústicas en el entorno a la terraza del segundo piso de la unidad fiscalizable.	



Registros																									
 Juan Martínez 46, 1532307 Copiapó, Atacama, Chile <table><tr><td>Latitude</td><td>Longitude</td></tr><tr><td>-27.361606°</td><td>-70.34171351°</td></tr><tr><td>Local 04:25:08 p. m.</td><td>Altitude 373 metros</td></tr><tr><td>GMT 08:25:08 p. m.</td><td>lunes, 21.08.2023</td></tr></table>  Juan Martínez 31, 1531747 Copiapó, Atacama, Chile <table><tr><td>Latitude</td><td>Longitude</td></tr><tr><td>-27.36163417°</td><td>-70.34169508°</td></tr><tr><td>Local 05:12:43 p. m.</td><td>Altitude 373 metros</td></tr><tr><td>GMT 09:12:43 p. m.</td><td>lunes, 21.08.2023</td></tr></table>  Juan Martínez 46, 1532307 Copiapó, Atacama, Chile <table><tr><td>Latitude</td><td>Longitude</td></tr><tr><td>-27.36154657°</td><td>-70.34167923°</td></tr><tr><td>Local 11:47:38 a. m.</td><td>Altitude 373 metros</td></tr><tr><td>GMT 03:47:38 p. m.</td><td>viernes, 25.08.2023</td></tr></table>		Latitude	Longitude	-27.361606°	-70.34171351°	Local 04:25:08 p. m.	Altitude 373 metros	GMT 08:25:08 p. m.	lunes, 21.08.2023	Latitude	Longitude	-27.36163417°	-70.34169508°	Local 05:12:43 p. m.	Altitude 373 metros	GMT 09:12:43 p. m.	lunes, 21.08.2023	Latitude	Longitude	-27.36154657°	-70.34167923°	Local 11:47:38 a. m.	Altitude 373 metros	GMT 03:47:38 p. m.	viernes, 25.08.2023
Latitude	Longitude																								
-27.361606°	-70.34171351°																								
Local 04:25:08 p. m.	Altitude 373 metros																								
GMT 08:25:08 p. m.	lunes, 21.08.2023																								
Latitude	Longitude																								
-27.36163417°	-70.34169508°																								
Local 05:12:43 p. m.	Altitude 373 metros																								
GMT 09:12:43 p. m.	lunes, 21.08.2023																								
Latitude	Longitude																								
-27.36154657°	-70.34167923°																								
Local 11:47:38 a. m.	Altitude 373 metros																								
GMT 03:47:38 p. m.	viernes, 25.08.2023																								
Registro 2.	Fuente: Carta titular																								
Descripción del medio de prueba: Registros fotográficos entregados por el titular que dan cuenta de la instalación de barreras acústicas en el entorno del salón principal de la unidad fiscalizable.																									



Registros

SERVICIOS INTEGRALES VENCHI
SPA

Giro: CONSTRUCCIONES, MENORES: INSTALACIONES ELÉCTRICAS,
-MUEBLERÍA-SOLDADURA
GMO.MATTA 779 DEPTO. 108 DON DIEGO I-
COPIAPO
eMail : jesusantoniobanola@gmail.com Telefono
:

R.U.T.:77.466.535- 8
FACTURA ELECTRONICA
N°32
S.I.L. - COPIAPO
Fecha Emision: 21 de Septiembre del 2023

TIPO DE VENTA: DEL GIRO
SEÑOR(ES): SOCIEDAD DE INVERSIONES Y SERVICIOS ESFERICA
LIMITADA
R.U.T.: 76.925.469- 2
GIRO: ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICIO
DIRECCION: JUAN MARTINEZ 30
COMUNA COPIAPO CIUDAD: COPIAPO
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	FABRIC. E INST. BARRERA ACÚSTICA EN SALON PRINCIPAL HACIA LA CALLE JUAN MARTINEZ. FABRIC. E INST. DE BARRERA ACÚSTICA COMO CIERRE PERIMETRAL EN TERRAZA DE 2° PISO.	1	909.000			909.000

Forma de Pago: Crédito



Timbre Electrónico SII
Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO \$ 909.000

I.V.A. 19% \$ 172.710

IMPUESTO ADICIONAL \$ 0

TOTAL \$ 1.081.710

REPORTE DE TERRENO

1. ANTECEDENTES

1.1 Fecha de la Actividad: 12 de octubre de 2023

1.2 Hora de Inicio: 21:15 hrs.

1.3 Hora de Término: 23:15 hrs.

1.4 Identificación de Actividad, proyecto o fuente:
Piscología Bar

1.5 Ubicación de la actividad, Proyecto o Fuente:
Calle Juan Martínez #30

1.6 Titular de la Actividad, proyecto o Fuente:
Inversiones y Servicios Esférica Ltda

1.7 Domicilio:
Calle Juan Martínez #30

1.8 RUT o RUN:
76.925.469-2

1.9 Teléfono:
56988075676

1.10 Correo Electrónico:
administracion@piscologiabar.cl

1.11 Encargado o responsable de la actividad, proyecto o fuente:
Carlos Egañez

1.12 RUT o RUN:
26.243.859-7

1.13 Teléfono:
56988075676

1.14 Correo Electrónico:
administracion@piscologiabar.cl

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD

2.1 ☒ Programada

2.2 ☐ No Programada

Motivo: ☐ Denuncia ☐ Otro

2.3 Instrumento de Gestión Ambiental:
Res. Ex. Nº2 / ROL D-102-2023

2.4 Objeto de la actividad:
Monitoreo de ruido según D.S. 38/11 del M.M.A.

3. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

3.1 Imprevistos: No

3.2 Actividades Pendientes: No

4. DESCRIPCIÓN DEL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO DE LA FUENTE Y DEL RUIDO QUE GENERA (nombrar fuentes de ruido reconocibles).
Se evidencian las medidas de mitigación sobre barreras acústicas, cantidad de altavoces funcionando e implementación de limitador. Las mediciones se llevaron a cabo con presencia de público en el local y con música al interior de este, indicándose por parte de la Unidad Fiscalizable el funcionamiento normal del bar. Las mediciones fueron llevadas a cabo al interior de la vivienda, con autorización del propietario en el living, correspondiendo a la habitación más expuesta a la fuente de ruido.

5. INSPECCIÓN AMBIENTAL

5.1 Inspector Ambiental - código: 16.346.172
Nombre: JOSUÉ HABACUB RUBILAR E.
Rut: 16.346.172-2
Encargado de terreno
Nombre: Ignacio Veloso M.
Rut: 16.357.222-2

5.2 ETFA - código:
043-01

5.3 Firma:


Nota: Las mediciones, el detalle de los lugares de medición, condiciones, equipamiento, entre otros, serán registradas en las fichas aprobadas por la Superintendencia del Medio Ambiente, las cuales serán entregadas en el Informe Técnico.

7. RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO

7.1 El encargado de actividad, proyecto o fuente recibió el reporte:
☒ SI ☐ No

7.2 En caso de reporte no recibido indicar el motivo:
☐ Ausencia de encargado ☐ Negación de recepción

7.3 Firma encargado de actividad, proyecto o fuente:


Inspecciones Ambientales SENAM SpA
General Ordóñez 155 oficina 1306
Tel: 222467641

Registro 3.

Fuente: Carta titular

Descripción del medio de prueba:

Factura por concepto de construcción e instalación de barreras acústicas en el sector terraza y salón principal de la unidad fiscalizable.

Registro 4.

Fuente: Carta titular

Descripción del medio de prueba:

Reporte técnico emitido por SENAM SpA que no incluye los NPS obtenidos de la medición ni la comparación con la normativa pertinente.

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 8 y 9, Santiago /

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

15

5 CONCLUSIONES

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N°1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución N° 2/ROL D-102-2023 de esta Superintendencia.

Del total de acciones verificadas, se identificaron los siguientes hallazgos:

N°	Acción	Tipo de acción	Descripción Hallazgo
1	Compresor acústico marca Berhinger, modelo MDX4600, instalado y calibrado por profesionales capacitados para ello.	No señalado en PdC	No se entregaron los medios de verificación comprometidos por la adquisición, instalación y calibración del compresor acústico. Existe incumplimiento de la acción.
2	Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos	No señalado en PdC	No se entregaron los medios de verificación comprometidos por la reubicación de los equipos generadores de ruido en el sector de la terraza de la unidad fiscalizable. Existe incumplimiento de la acción.
3	Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.	No señalado en PdC	No se entregaron los medios de verificación comprometidos por la reubicación de los equipos generadores de ruido en el sector del salón principal de la unidad fiscalizable. Existe incumplimiento de la acción.
6	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo	No señalado en PdC	No se entregaron los medios de verificación comprometidos que den cuenta que la medición de ruido realizada posterior a la implementación de las medidas de mitigación evidencien cumplimiento del D.S N°38 del año 2013. Existe incumplimiento de la acción.



N°	Acción	Tipo de acción	Descripción Hallazgo
	dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.		
7	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.	No señalado en PdC	No se cargó el PdC en el portal SPDC. Existe incumplimiento de la acción.
8	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	No señalado en PdC	No se cargó el único reporte final comprometido. Existe incumplimiento de la acción.

6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución N° 2/ROL D-102-2023 Aprueba PdeC
2	Documentación ingresada por el titular por oficina de partes

